

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082/15)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía
FECHA:	Septiembre 12 de 2018

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de contratación tiene como fundamento jurídico las siguientes normas que justifican la modalidad de selección:

La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía se encuentra al servicio de la comunidad en general y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, pone a disposición de los interesados que cumplan con los requisitos establecidos la siguiente invitación pública, la cual ha sido elaborada siguiendo los postulados del decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, y demás normas que lo modifiquen o complementen.

El presente proceso se realiza en el marco del artículo 355 de la Constitución Nacional, ley 489 de 1996, decreto 092 de 2017, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

La Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció en el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 estableció: *"La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que trata los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto."*

El Decreto 1082 de 2015 estableció *"Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá el señalamiento de la causal que se invoca. La determinación del objeto a contratar. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en contratación por urgencia manifiesta"*.

La Constitución Política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado como son "Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Teniendo en cuenta que bajo la figura de convenios permiten perseguir un beneficio colectivo general en su ejecución, los cuales busquen promover derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, pues es bien conocido que las ESAL constituyen un importante apoyo a las entidades estatales en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas. Es por ello que esta entidad seleccionará a la ESAL que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que establece:

"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad"

sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere Desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo sin de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.”

No obstante la previsión normativa consagrada en el artículo 4 ibídem, el precitado decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 lo siguiente: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”; es decir, nos encontramos frente a una hipótesis normativa que prevé la contratación directa, sin que haya lugar a proceso competitivo, si la entidad sin ánimo de lucro manifiesta comprometer los recursos en dinero en el porcentaje previsto en la norma.

Se encuentra justificada la modalidad de contratación sin sujeción a previa competencia, esto es de manera directa, al situarnos en la previsión legal consagrada en el artículo 5 del decreto 092 de 2018.

En desarrollo de la facultad de contratación, fijadas en la Ley 1617 de 2013, artículo 66 “El alcalde Local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y su ordenador del gasto...” y artículo 63 “PATRIMONIO: son recursos de cada fondo: 1. Las partidas que se asignen a cada localidad. 2. Las sumas que a cualquier título se le apropien en el presupuesto del Distrito...”.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El plan de desarrollo local “Con seguridad Primero la gente en mi localidad”, en su artículo 32. Eje Estratégico: Primero la Gente en mi Localidad. Los ciudadanos y ciudadanas de nuestra Localidad, tendrán la posibilidad de acceder a los bienes y servicios que permitirán la inclusión al desarrollo, mejorando las condiciones de vida de las familias de la Localidad, en todas sus dimensiones, con enfoque poblacional, atendiendo al rescate y fortalecimiento de los valores humanos, a las familias víctimas de cualquier tipo de violencia (verbal, física y psicológica), a los jóvenes en procesos de formación, de participación y representación ciudadana, a los niños niñas en su primera infancia y adolescencia, el adulto mayor, las personas en condición de discapacidad, las mujeres, la población LGTBI, etnias e indígenas en el marco de los derechos humanos. (PDL, p.14).

Es así como a través de sus objetivos donde encontramos desarrollado el objetivo estratégico “LOCALIDAD MAS EQUITATIVA” eje estratégico, “LOCALIDAD CON INCLUSIÓN” el cual tiene como línea estratégica “DEPORTE Y RECREACIÓN PARA MI LOCALIDAD”, Programa Localidad con Lúdica, deporte y recreación y subprograma “PROMOCIÓN DE PRACTICAS DEPORTIVAS, LUDICAS Y RECREACIÓN”, se fomentará la participación de la comunidad en general y especial de los NNA, en actividades de promoción de la lúdica y el deporte.

Muchas de las problemáticas que afectan a la sociedad hoy día tienen su origen en la unidad familiar, que confrontan la realidad social con las familias en términos de espacios para la socialización y con ello, reproducción social.

La familia es la primera experiencia cognitiva del ser humano como sede natural de la socialización en grupo, además es en este espacio donde se aprenden las pautas de interacción y la gama de conductas de sus miembros (Dallo 1996, Farrington, 2000, Kazdin y Buela-Casal, 1997, Minuchin, 1999, Minuchin y Fishman, 1984, Rodríguez y Paño, 1994). Así pues, la socialización familiar hace referencia al conjunto de procesos relacionales que se producen en el sistema familiar y que tienen como objetivo el transmitir un sistema de valores, creencias y normas a los hijos. Para Quintero (2007) la familia como grupo primario se caracteriza porque sus miembros están unidos por vínculos sanguíneos, jurídicos y por



Alcaldía de
Cartagena de Indias



alianzas que establecen sus integrantes lo que conlleva a crear relaciones de dependencia y solidaridad. Señala Quintero que la familia es “el espacio para la socialización del individuo, el desarrollo del afecto y la satisfacción de necesidades sexuales, sociales, emocionales y económicas, y el primer agente trasmisor de normas, valores, símbolos”. Ahora bien, cada familia, conserva una dinámica, la cual se configura a partir de los estilos de organización familiar, y vinculación emocional y afectiva que se maneje en ese sistema. En esa dinámica tienen un peso importante las relaciones con los hijos, en especial, el manejo de las pautas de crianza y la disciplina, las cuales afectan directamente la función de socialización de la familia para la sociedad.

La dinámica familiar son las fuerzas intrínsecas que se movilizan en un sistema familiar produciendo relaciones y comportamientos particulares. Así pues, la manera en la que una familia vive e interactúa y comparten espacios de tiempos libres a través de la lúdica, deporte y recreación unos con otros, es lo que crea la dinámica. Existen muchos factores diferentes que aportan y/o influyen en una dinámica familiar, como el número de integrantes de ese sistema, la definición o no de la jefatura de hogar, aspectos de ciclo vital del grupo familiar; valores y creencias; prácticas en relación con el cuidado de los hijos; así como otros factores económicos y sociales. De esta manera, la socialización está íntimamente relacionada con dinámica de la familia. Estas conductas incluyen las prácticas parentales, en las que se encuentran el apoyo y el control.

Entre las causas que han llevado al deterioro de las relaciones familiares padres e hijos encontramos: malas relaciones afectivas y de aislamiento social, rupturas del rol familiar, disrupción familiar, pobre comunicación entre padres e hijos, falta de identidad, maltrato físico y psicológico familiar, poco tiempo para la lúdica, recreación y deporte entre otros tantos factores que han acabado con la convivencia pacífica en el país y han dejado como consecuencia; niños y niñas con baja autoestima, niños y niñas con conductas agresivas y dificultad en su socialización, deserción escolar, pandillismo e incremento del analfabetismo, etc.

De igual manera La formación de valores cobra una importancia capital en estos momentos, pues a escala mundial constituye una preocupación la pérdida de valores que se aprecia hoy en día en todas las naciones. Muchos investigadores coinciden en que es imprescindible atender a la formación y fortalecimiento de los valores morales en el hombre, y especialmente en la niñez.

Entre los mejores regalos que pueden hacer los padres a sus hijos figura el amor incondicional y los valores que estos empleen para regir la vida de aquella persona, que en un futuro serán el hombre o la mujer de una sociedad.

La carencia de valores se puede observar en todas las clases sociales, desde el más rico hasta el más pobre y entre estos están la pérdida de respeto a la autoridad, la impuntualidad, la descortesía, la agresividad, la discriminación, etc.

Una de las principales causas que se dan por la carencia de valores en las personas es porque muchas crecieron en un entorno familiar en el que no les enseñaron un modelo de persona que represente valores éticos y morales.

El valor como tal es uno de los rasgos más importantes que se aprenden en el seno de la educación familiar, por lo que implica una mejor planificación en el campo familiar y en el campo escolar.

El proceso de la educación hace referencia siempre a algún modelo axiológico, en cuanto intenta reproducir los valores, actitudes, hábitos, técnicas y conocimientos que predominan en una sociedad determinada, pero las condiciones sociales y tecnológicas de nuestro tiempo exigen un nuevo replanteamiento y quizás una profunda revisión de las funciones que tradicionalmente se le asignan a la educación, para buscar una mejoría en el tema de la recuperación de los valores.

Dada la trascendencia de los valores en el hogar, la familia no puede olvidar que allí el hijo recibe las primeras caricias, las primeras enseñanzas, percibe los comportamientos iniciales, es allí donde se ponen los fundamentos éticos que deben gobernar a la persona a través de su vida y que luego esos valores los pondrán en práctica en los planteles educativos, no sólo para su crecimiento personal, sino para la buena convivencia con sus compañeros y profesores.

La política que promueve valores sociales y el bien común, además del deporte que conlleva a la disciplina y la salud, también es importante inculcar valores como la cultura, la confianza, la paz, la limpieza, la libertad, la democracia, el perdón, el respeto, la intimidad, la independencia, entre otros tantos que son fundamentales en la vida y que poco a poco se han ido perdiendo.

Los valores humanos han sido siempre tema importante de reflexión por parte de los hombres más profundos y más responsables, por ello en la



Alcaldía de
Cartagena de Indias



niñez es propicio llamar a la reflexión por el rescate de nuestros valores. El hombre de hoy contempla en su conciencia un gran vacío de valores, por lo que no es posible separar la crisis de valores de la crisis social. Los cambios sociales acaecidos en el último cuarto de siglo son tan radicales que se puede hablar de una metamorfosis social y cultural, debido a que cualquier reajuste social y mucho más un cambio social, implica siempre un reflejo en el sistema de valores. Entre las causas que han llevado a la pérdida de valores encontramos: la desintegración y los conflictos familiares; los divorcios; la situación económica; deserción escolar; desobediencia; drogadicción, entre otros tantos factores que han acabado con los valores en el país y han dejado como consecuencia: surgimiento de bandas; prostitución; embarazos prematuros y no deseados; robos; transculturación; abortos en jóvenes a temprana edad; relaciones sexuales promiscuas, etc

En ese orden de ideas se busca aunar esfuerzos con una Entidad Sin Animo de Lucro con el fin de impulsar este programa y actividades de interés público acordes con los respectivo plan de desarrollo.

Que en cumplimiento del artículo 2 del decreto 092 de 2017, la entidad estatal debe justificar como la contratación con las entidades sin ánimo de lucro en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Por lo anterior se establece la necesidad de celebrar el presente Convenio con la, entidad que ha decidido unir esfuerzos con la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias, en el marco del artículo 5 del decreto 092 de 2018, de tal manera que resulta eficiente pues la fundación cuenta con la capacidad para realizar de manera adecuada e idónea el objeto del convenio. Así mismo se espera con la suscripción del convenio lograr la producción del de los efectos que se desean en la población objeto del mismo, esto es en los jóvenes de la zona rural y urbana de la localidad ir el efecto deseado o de ir bien para determinada cosa, esto es, Estimular a los jóvenes a convertirse en agentes de cambio en su territorio, participando activamente en el desarrollo social, económico y la construcción de paz en su Localidad; Reconocer a los jóvenes como sujeto de derecho y deberes, con capacidades y fortaleces, que posibiliten entornos favorables para la disminución de las principales condiciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión que enfrentan los jóvenes de las comunidades de la Localidad Industrial y de la Bahía; y El programa busca desarrollar habilidades sociales, para el fortalecimiento de los valores, la convivencia y nuevas formas de resolver los conflictos, basados en tres principios crear, atreverse y conectar, y de esta forma se impacte en la eficacia. De igual manera impacta en la economía de recursos financieros, humanos y técnicos contar con una fundación con la experticia en el manejo de este tipo de problemas, de tal manera que la entidad releve la ejecución del programa, sin decaer en su función supervisora, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos que pretende alcanzar el convenio. Por último se minimizan los riesgos con la presente contratación teniendo en cuenta la idoneidad y características propias de este tipo de entidades lo cual permite realizar un control específico en la adecuada inversión de los recursos destinados por el Distrito en la ejecución del programa, como se observa a continuación:

Descripción del Riesgo	Causa	Consecuencia	Clasificación del riesgo	Probabilidad	Impacto	Riesgo	Control
Inadecuada inversión de los recursos destinados para la implementación del proyecto.	Falta de información sobre el estado del proceso	Daño a la imagen institucional. Incumplimiento de las obligaciones por parte de ambas partes. Las actividades programadas no se ejecutan de acuerdo al proyecto	Corrupción	3	5	10	Seguimiento al cumplimiento de la presentación de los informes técnicos y financieros establecidos en las obligaciones contractuales de cada convenio. Supervisor encargado de las relaciones con cada departamento hacen seguimiento a la formulación, ejecución e implementación de los Planes Exigencia de las garantías exigidas en la presente contratación.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO	
3.1 OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALORES EN LA NIÑEZ Y LA APLICACIÓN DEL PROYECTO FOMENTO DE VALORES A TRAVES DE LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA LÚDICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	<p>Las condiciones técnicas del objeto a contratar, con sus especificaciones son las siguientes:</p> <p>El presente proyecto de carácter social busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, tiene como objetivo principal alcanzar los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generar espacios de aprendizajes lúdicos para las buenas relaciones afectivas e integración social de padres e hijos de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena. 2. Vivenciar la práctica recreativas y deportivas para mejorar la comunicación e integración en padres e hijos de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena. 3. Fomentar el esparcimiento como recreación y sugerir la asunción de roles y estabilidad familiar de padres e hijos en la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena. 4. Capacitar a niños, niñas, y cuidadores (padre, madre o acudiente) a través de talleres lúdico recreativos que permitan fortalecer valores y la reconstrucción del tejido social. 5. Fortalecer los nexos familiares 6. Fomentar la obediencia y no a la drogadicción 7. Disminuir la deserción escolar
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
3.5 VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente convenio corresponde a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$676.000.000), de los cuales la Alcaldía Local de la Localidad Industrial y de la Bahía aporta la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000), recursos que se encuentran amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 52 y 54 del 31 de agosto de 2018; Estos recursos serán aportados por el Distrito de la siguiente manera: a) una primera entrega correspondiente al 50% del total de los aportes del DISTRITO, a título de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, debe aportarse constancia de estar a paz y salvo o exentos con seguridad social y parafiscales, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias. b) Una segunda y última entrega correspondiente al 50% del total de los aportes del DISTRITO, al finalizar el convenio y ejecutadas a satisfacción del DISTRITO todas las obligaciones del convenio, previo entrega de informe final descriptivo de las actividades, informe financieros del aporte del Distrito y de Cooperante entregado por EL COOPERANTE, certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y la constancia de paz y salvo de los aportes parafiscales y seguridad social; y la CORPORACIÓN REDAFRO – RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODECENDIENTES aporta la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$156.000.000) de conformidad con su propuesta y certificado bancario que anexa a la misma; sumas que serán invertidas en la ejecución de los programas</p>

	previstos en el convenio
3.6 CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	DEPENDENCIA
	Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía
	CANTIDAD
	Uno (1)
3.6 CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	CONTRATO
	Prestación De Servicios
	CODIFICACION
	93141500
3.6 CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIFICACION UNSPCS
	SEGMENTO
	FAMILIA
	CLASE
3.6 CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS PUBLICOS
	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
	93000000
3.6 CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	93140000
	93141500
3.7 OBLIGACIONES	1. Realizar socialización del proyecto, CONSTRUCCIÓN DE VALORES EN LA NIÑEZ Y LA APLICACIÓN DEL PROYECTO FOMENTO DE VALORES A TRAVES DE LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA LÚDICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA a líderes comunitarios, padres de familia y comunidad en general.
	2. Seleccionar cuatro (4) Barrios de la localidad Industrial y de la Bahía;
	3. Identificar e inscribir mínimo trescientos (300) niños y niñas entre las edades de 6 a 12 años, cincuenta en cada Barrio seleccionado que serán beneficiarios del proyecto “CONSTRUYENDO VALORES EN LA NIÑEZ PARA UN MEJOR FUTURO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”;
	4. Realizar veinte (20) encuentros en donde se desarrollaran talleres creativos, lectura de cuentos, Jornada Lúdico Recreativa, expresiones artísticas –teatrales, canciones y Dinámicas conductas de autocuidado, Dinámica sobre el cuidado del medio ambiente, acorde a la etapa de desarrollo de los niños y niñas participantes del proyecto. En los encuentros o talleres se trabajarán los valores: amistad, colaboración, respeto, felicidad, responsabilidad, amor, paz, generosidad, solidaridad, honestidad, paciencia, lealtad, obediencia y tolerancia con los niños y niñas beneficiarios del proyecto.
3.7 OBLIGACIONES	5. Elaborar y entregar de 300 camisetas y gorras a los niños y niñas seleccionados.
	6. Realizar jornada lúdico recreativa a los niños y niñas beneficiados con el proyecto.
	7. Realizar talleres a padres de familia: Concurso Pedagógico “El Vecino es mi Amigo”, Taller Derechos y deberes de los niños, Derechos Humanos y Mecanismos de Conciliación y Pautas de Crianzas.
	8. Realizar talleres de Danza y Baile y Talleres de música a los niños y niñas beneficiarios del proyecto.
3.7 OBLIGACIONES	9. Entregar instrumentos musicales a cada comunidad seleccionada consistente en: gaita macho, gaita hembra, guache, tambora, un par de maracas, tambor alegre y tambor llamador.
	10. Entrega de vestuario a los integrantes de las gaitas y vestuario al grupo de danza escogido en cada comunidad seleccionada.
	11. Realizar una Integración familiar con la temática “Compartiendo Experiencias” a los padres de los niños participantes del proyecto.
	12. Realizar Clausura del proyecto Construyendo Valores en la Niñez para un Mejor Futuro en la Localidad industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias.
3.7 OBLIGACIONES	13. Elaboración y entrega de 300 Cartillas Guía en full color, sobre la importancia de los valores dirigida a los padres de familia y 300 cartillas Infantiles Derechos y Deberes de los niños y niñas.
	14. Proporcionar el Recurso Humano y logístico necesaria para la ejecución del proyecto, tales como, capacitadores, personal de apoyo, sitios de actividades, sillas, equipos de tecnológicos y audiovisuales, refrigerios, camisetas y/o gorras distintivas al proyecto, impresos, entre otros.
	15. Elaborar la publicidad del proyecto, pendones, folletos, registros de asistencia, de acuerdo a los procedimientos establecidos, con los respectivos logos y revisiones previas por parte del supervisor.
	16. Las demás presentadas en la propuesta de la ESAL.
3.8 GARANTIAS	En concordancia a lo que establece el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales en los contratos que se celebren bajo esta modalidad, sin embargo el art 7 de la ley 1150 del 2007 deja abierta la posibilidad que la entidad a criterio propio decida la conveniencia de solicitarla en ciertos casos de contratación, en razón a la naturaleza del objeto y la modalidad o forma de pago del mismo, por lo que esta dependencia estima conveniente amparar los riesgos derivados de la ejecución del convenio con la



Alcaldía de
Cartagena de Indias



<p>expedición de una garantía otorgada por un banco o compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena aceptada por el Distrito de Cartagena.</p> <p>a) De Cumplimiento: por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor convenio, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio y un (4) meses más.</p> <p>b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más. La ESAL mantendrá indemne al Distrito de cualquier reclamación que pueda surgir del cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del convenio y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del convenio, la ESAL deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.</p> <p>La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, y su Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por el Distrito de Cartagena.</p>					
4. TIPO DE CONTRATACIÓN					
CONTRATACION DIRECTA		SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATISTA		CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL	X
6. RESPONSABLES					
NOMBRE: PATRICIA ZAPATA NEGRETE Alcaldesa Localidad Industrial y de la Bahía			FIRMA : ORIGINAL FIRMADO		